Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

620.
0226

Yopal, 13 de marzo de 2024

Señores;
CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S
R/L JOSE JOAQUIN CONTRERAS CORTES
cocosering@gmail.com
Carrera 3 # 1 – 53
San Luis de Palenque – Casanare

Asunto: Devolución del trámite de pago correspondiente al subsidio de la beneficiaria FRIDT YANETH GALINDO RAMIREZ.

Cordial saludo,

De acuerdo a la documentación radicada en el oficio No. 15949 del 29 de diciembre de 2023 el cual corresponde a la solicitud de pago del subsidio de la señora FRIDT YANETH GALINDO RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 33.645.322 ejecutado por la empresa CONSTRUCENTER INGENIERIA S.A.S. y considerando que la Dirección Técnica de Vivienda Departamental es la encargada de revisar, aprobar y tramitar dicha solicitud, no se evidencia el pago de seguridad social durante todos los meses que fue ejecutado el subsidio de vivienda asignado mediante de la resolución No. 0026 del 28 de julio de 2021.

Es por tal razón que se hace la devolución formal del trámite para su respectiva subsanación documental y se solicita a la Interventoría realizar una revisión previa y minuciosa a toda la documentación suministrada por el contratista de obra.

Se solicita allegue personalmente a la Dirección Técnica de Vivienda para entregar la documentación que reposa en físico.

Cordialmente,

LILIANA VALBUENA MONROY
Directora Técnica de Vivienda

Reviso:
Gilberto Giovanny Duran Hernández
Profesional contratado
CPSP. No 0448 de 2024

Elaboro:
Francisco Alberto Sandoval Olaya
Profesional contratado
CPSP. No 2484 de 2023

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MEMORANDO 064

Yopal, 12 de marzo de 2024

PARA: Karen Sofia Santafé Agudelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Directora Técnica Vivienda Departamental

ASUNTO: Solicitud de publicación en el Secop II de la documentación remitida en el oficio remisorio del 27 de diciembre de 2023

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Vivienda solicita el cargue a la plataforma SECOP II de toda la documentación remitida en el oficio remisorio de fecha del 27 de diciembre de 2023 (anexo); que tenía como objeto la publicación de la misma y actualmente no se ve reflejada en la plataforma.

Información del contrato:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	SECOP II CAS-DTV-CMA-001-2022 No. Interno 1845
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2022-09-07
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA PARA 62 NUCLEOS FAMILIARES DISPERSOS EN EL AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL Y AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
NOMBRE CONTRATISTA	CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MEMORANDO 064

Es por tal razón que la supervisión del contrato en aras del cumplimiento de que toda la información contractual se encuentre digitalizada y cargada en la plataforma SECOP II presenta la solicitud actual, así mismo sirviendo como insumo para la revisión de la misma.

Atentamente,

Liliana Valbuena Monroy
Directora Técnica de Vivienda

Anexo: Oficio remisorio del 27-12-2023. (Un (1) folio)

Reviso:

Gilberto Giovanny Duran Hernández
Profesional contratado
CPSP. No 0448 de 2024

Elaboro:

Francisco Alberto Sandoval Olaya
Profesional contratado
CPSP. No 2484 de 2023

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

REMISIÓN DOCUMENTOS
PUBLICACIÓN SECOP
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01

Yopal, 27 de diciembre 2023

PARA: Carmen Hilmenda González Pinilla, Jefe Oficina Jurídica

DE: Dirección Técnica de Vivienda

Me permito enviar para publicación en el SECOP II, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	**CAS-DTV-CMA-001-2022 No Interno 1845 de 2022**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2022-09-07
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTALPARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO MEDIANTE LA APLICACION DE SUBSISDIO DE VIVIENDA PARA 62 NUCLEOS FAMILIARES DISPERSOS EN EL AREA URBANA DE LOS MUNICPIOS DE YOPAL Y AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
NOMBRE CONTRATISTA	CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**Folios**
1	Entrega de informes semanales	3083 - 3138
2	Remisión correspondencia varios	3139 - 3162
3	Informe de Interventoría Mensual Nº. 8	3163 - 3400
4	Informe de Interventoría Mensual Nº. 9	3401 - 3927
5	Informe de Interventoría Mensual Nº. 10	3928 - 4357
6	Informe de Interventoría Mensual Nº. 11	4358 - 4641
7	Informe de Interventoría Mensual Nº.12	4642 - 4709
TOTAL, FOLIOS REMITIDOS		**1627**

Atentamente,

JOHANA MARITZA PEÑA GUTIERREZ
Directora Técnica de Vivienda Departamental

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

620.
0205

Yopal, 07 de marzo de 2024

Señores;
UNION TEMPORAL INTERVIVIENDA YOPAL 2018
R/L CAROLL JINETH HERNANDEZ CABALLERO
ingzamoraacosta@hotmail.com
carollhernandez19.31@gmail.com
Carrera 2 Oeste 33 – 18
Yopal – Casanare

Ref.: Contrato de Interventoría No. SECOP I CAS-OAJ-CMA-019-2018 No. Interno 1109 del 2018-06-19 suscrito entre la GOBERNACIÓN DE CASANARE y la UNION TEMPORAL INTERVIVIENDA YOPAL 2018.

Asunto: Requerimiento No 2, solicitud de copia de toda la documentación relacionada al contrato de Interventoría No. Interno 1109 del 2018-06-19.

Cordial saludo,

En aras de hacer seguimiento al contrato citado en el asunto, la Dirección Técnica de Vivienda Departamental no evidencia respuesta a la solicitud realizada el día 12 de febrero de 2024 mediante el oficio **No. 620.0085** (anexo) que tiene como finalidad solicitar a la UNION TEMPORAL INTERVIVIENDA YOPAL 2018 allegar soportes documentales sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes (Informes mensuales, novedades contractuales suscritas y todo documento que tenga relación al contrato), asi mismo no se cumplió con el termino perentorio que correspondía a un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio.

Es por tal razón que se requiere el cumplimiento y respuesta al presente requerimiento, adicionalmente se cita que en la CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA que indica "*(…) 24. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte del supervisor del Departamento.*"; en donde se comprende que la presente situación está dando origen a un presunto incumplimiento por parte del contratista. Según el artículo 32 numeral 2 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría como aquel que celebran las

entidades estatales con el fin de realizar "los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. De acuerdo a la ley son también contratos de consultoría los que tiene como objeto LA INTERVENTORIA, en esos termino la interventoría debe asegurar y salvaguardar de forma íntegra, la ejecución del convenio, por el cual fue contratado buscando todos los medios necesarios que permitan establecer los mecanismos de control necesarios, con el fin primario del cumplimiento de los cronogramas de obra y la correcta ejecución del proyecto, se entiende que la labor del interventor no debe ser pasiva, debe ser preventiva y proactiva, en conclusión la labor del Interventor debe dar cumplimiento a lo solicitado por la entidad contratante.

La responsabilidad de los interventores. Ley 80 de 1993. Numeral 2 del artículo 26 8. Ley 678 de 2001 artículo 2 En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Entendiendo lo anterior, se solicita respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio.

Cordialmente,

LILIANA VALBUENA MONROY
Directora Técnica de Vivienda

Anexo: Oficio No. 620.0085 (Un (1) folio)

Revisó:

Giovanny Duran Hernández
Profesional contratado
CPSP. No 0448 de 2024

Elaboró:

Francisco Alberto Sandoval Olaya
Profesional contratado
CPSP. No 2484 de 2023

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

620.
0169

Yopal, 04 de marzo de 2024

Señores;
CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S
R/L JOSE JOAQUIN CONTRERAS CORTES
cocosering@gmail.com
Carrera 3 # 1 – 53
San Luis de Palenque – Casanare.

Ref.: Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-DTV-CMA-001-2022, No. Interno 1845 del 2022 suscrito por la GOBERNACIÓN DE CASANARE y CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S "COCOSERING S.A.S".

Asunto: Solicitud de presentación oportuna de los Informes mensuales de Interventoría del Contrato con No. Interno 1845 del 2022.

Cordial saludo,

Dentro del marco del cumplimiento del contrato No. SECOP II CAS-DTV-CMA-001-2022, No. Interno 1845 del 2022, se evidencia la presentación de informes mensuales de acuerdo a la **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA** en donde estipula *"(…) 3.7 Elaboración de informes periódicos mensuales"* por lo que, en concordancia a lo anterior expuesto, no se ha realizado la entrega del informe correspondiente al mes de Enero 2024 – Febrero 2024; dando lugar a un incumplimiento de la **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** " *(…) 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 2. Desarrollar las actividades establecidas en la segunda cláusula del presente contrato."* Es por tal razón que se solicita de carácter urgente en un termino no mayor a tres (3) días hábiles se allegue el informe mensual de interventoría con sus respectivos soportes.

Adicionalmente, se cita que al no dar cumplimiento al requerimiento solicitado en el presente oficio; la Dirección Técnica de Vivienda Departamental iniciara acciones citadas en la **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS**: *"En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a cuatro (04) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el articulo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza*

expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011."; por tal razón se solicita dar cumplimiento en el plazo pactado a todas las actividades citadas en el contrato No. SECOP II CAS-DTV-CMA-001-2022, No. Interno 1845 del 2022.

Cordialmente,

LILIANA VALBUENA MONROY
Directora Técnica de Vivienda

Reviso:

Gilberto Giovanny Duran Hernández
Profesional contratado
CPSP. No 0448 de 2024

Elaboro:

Francisco Alberto Sandoval Olaya
Profesional contratado
CPSP. No 2464 de 2023